

## **Procedimiento Institucional para el Manejo de Quejas Presentadas a la Unidad de Contacto de la Secretaría de Estado de Trabajo en el Marco del Tratado de Libre Comercio**

**PRIMERO: DESIGNAR** a, la **UNIDAD DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO PARA LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LOS TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES**, como el Punto de Contacto con las otras partes y con el público relativas a las disposiciones del Capítulo 16.4.3 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).

**SEGUNDO:** La Unidad de la Secretaría de Estado de Trabajo para los Asuntos Relacionados a los Tratados Comerciales Internacionales tiene a su cargo la recepción y consideración de las comunicaciones de personas de una Parte relativas a las disposiciones del Capítulo 16 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, (DR-CAFTA), y pondrá tales comunicaciones a disposición de las otras Partes y, según corresponda, del público.

### **TERCERO:**

El Punto de Contacto revisará las comunicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16.4.3 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos, (DR-CAFTA); Dicha revisión se efectuara de acuerdo con sus propios procedimientos internos. Las directrices para el procedimiento de recepción y respuesta de las comunicaciones serán las siguientes:

- a) La Secretaría Estado de Trabajo recibirá las comunicaciones que le sean formuladas por escrito una Parte o el público.
- b) Estas comunicaciones serán remitidas por el Secretario de Estado para su análisis y respuesta al Punto de Contacto precedentemente designado.
- c) El Punto de Contacto procederá a efectuar el estudio de dichas comunicaciones y formulará las observaciones del caso, las cuales serán remitidas al Secretario(a) de Estado con el fin de que las apruebe y/o haga las observaciones necesarias en definitiva para que se formule la respuesta a la Parte o a la persona natural o jurídicas que presentó la comunicación.
- d) La respuesta final, que se formule a la comunicación será remitida oficialmente por el Secretario de Estado de Trabajo a la Parte o a la persona natural o jurídica que la presentó.

**CUARTO:** La Unidad de la Secretaría de Estado de Trabajo para los Asuntos Relacionados a los Tratados Comerciales Internacionales deberá tomar en consideración los lineamientos generales dictados por el Consejo de Asuntos Laborales para la consideración de dichas comunicaciones

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**LIC. JOSE RAMON FADUL. SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO**